



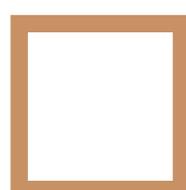
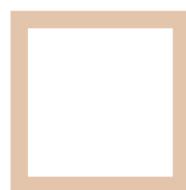
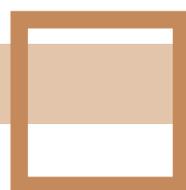
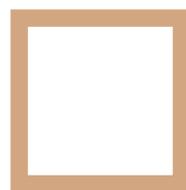
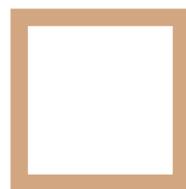
Comisión nacional para la verdad, la equidad y la reconciliación



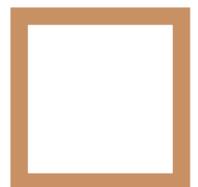
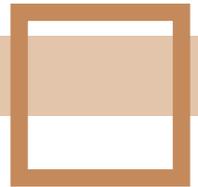
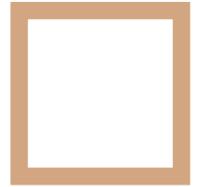
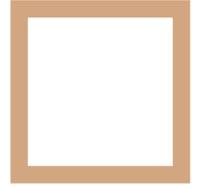
Síntesis del informe final de la IER



Síntesis del informe final de la IER



Introducción





La Instancia Equidad y Reconciliación

La Instancia Equidad y Reconciliación (IER) fue instalada oficialmente por Su Majestad el Rey Mohamed VI el 7 de enero de 2004. En el discurso que pronunció en esta ocasión, el Soberano otorgó a la Instancia una dimensión histórica y le confió importantes responsabilidades al definirla como una comisión para la verdad y la equidad.

La IER estaba compuesta por un presidente y por 16 miembros de diferentes ámbitos, la mitad de ellos provenientes del CCDH, pero todos unidos entorno a los mismos objetivos de protección y de promoción de los derechos humanos. La Instancia elaboró sus estatutos, que fueron aprobados por Dahir (Real Decreto) con fecha de 10 de abril del 2004 y publicados en el Boletín Oficial del Reino con fecha de 12 de abril del 2004. En sus estatutos, la IER especificó las misiones que le habían sido conferidas, las violaciones objeto de su mandato y las modalidades de organización de su trabajo.

La IER dispuso de 23 meses para examinar un periodo de 43 años, periodo de referencia cubierto por su mandato y que se ha extendido desde principios de la independencia del país en 1956 hasta la fecha de aprobación por SM el Rey de la creación de la Instancia Independiente de Arbitraje en 1999. Sus modalidades de acción incluyeron la investigación, el estudio, la evaluación, el arbitraje, y la presentación de recomendaciones y de propuestas de reformas. Las investigaciones se centraron en la graves violaciones de derechos humanos que revistieron un carácter sistemático y/o masivo, teniendo lugar durante el periodo mencionado y que englobaron la desaparición forzosa, la detención arbitraria, la tortura, la violencia sexual, los atentados al derecho a la vida, el uso desproporcionado de la fuerza, y el exilio forzoso.

La IER llevó a cabo una evaluación global del proceso de regularización del dossier de la desaparición forzosa y de la detención arbitraria, y condujo investigaciones y contactos con los poderes públicos, las víctimas, sus familias o sus representantes, y las organizaciones no gubernamentales interesadas. De este modo, trabajó para el establecimiento de la verdad entorno a las graves violaciones de derechos humanos, a través de investigaciones, de recogida de testimonios, de audiencias públicas de las víctimas y audiencias a puerta cerrada con testigos y antiguos responsables, del examen de archivos oficiales y de la recolección de datos de todas las fuentes disponibles. La IER ha podido así establecer la naturaleza, la gravedad y el contexto de las mencionadas violaciones, a la luz de los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos, dilucidar los casos de desaparición forzosa y entablar procesos de regularización o de clausura para los casos de desaparición en los que se ha constatado el fallecimiento, contribuir al esclarecimiento de ciertos acontecimientos históricos que comportaron violaciones de derechos humanos y determinar las responsabilidades de los cuerpos del Estado y, en casos especiales, de los actores no-estatales en las violaciones objeto de las investigaciones.

En materia de reparación, la IER instruyó y resolvió las demandas recibidas por parte de las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos o de sus causahabientes. Además de las decisiones de indemnización, también presentó recomendaciones en materia de rehabilitación médica y psicológica, de reinserción social, de resolución de los problemas de carácter jurídico, administrativo y profesional que quedaron pendientes para ciertas víctimas, así como los casos de expropiación. Partiendo del hecho de que ciertas regiones y comunidades consideran haber sufrido colectivamente, de manera directa o indirecta, las secuelas de las crisis de violencia política y de las violaciones que padecieron, la IER consagró un lugar especial a la reparación comunitaria. Defendió así la adopción y el soporte de los programas de desarrollo socio-económico y cultural a favor de varias ciudades y regiones, y recomendó la reconversión de los antiguos centros ilegales de detención.

Finalmente, la IER elaboró también un informe final, incluyendo los resultados y las conclusiones de las investigaciones y los análisis de las violaciones y los contextos en las que éstas se produjeron, así como las recomendaciones de las reformas susceptibles de preservar la memoria, de garantizar la no-repetición de las violaciones, de borrar las secuelas, de restablecer y reforzar la confianza en las instituciones y el respeto de las leyes y de los derechos humanos.

A continuación, presentamos un resumen ejecutivo del contenido del informe final de la IER.



Resumen



ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD Y DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

1 - Expedientes de las personas presuntamente desaparecidas.

La ausencia en el derecho marroquí de una definición precisa de la desaparición forzosa y el hecho de que ésta represente una violación compleja constituyendo un atentado a todos los derechos humanos protegidos internacionalmente, y principalmente al derecho a la vida, ha comportado que la noción de “desaparición forzosa” haya sido designada en los debates sobre derechos humanos en Marruecos con expresiones como “personas en paradero desconocido”, “personas secuestradas en paradero desconocido”, “personas secuestradas”. No obstante, estas calificaciones no engloban solamente la desaparición forzosa, tal y como aparece definida universalmente, sino que también abarcan otras formas de privación arbitraria de libertad, seguida, en muchos casos, de la privación del derecho a la vida, ya sea debido a un abuso de poder o a un uso desproporcionado y excesivo de la fuerza pública durante los acontecimientos sociales, o a los malos tratos o durante los enfrentamientos armados.

Esta confusión se ha visto aún más acentuada por el hecho de que ciertos elementos constitutivos de la desaparición forzosa se encuentran en ciertos casos en la detención arbitraria, en particular, la no divulgación del lugar de detención y el rechazo a desvelar el paradero de la persona privada de libertad.

Durante el examen de la situación real de la desaparición forzosa y de la determinación de las responsabilidades a este respecto, la Instancia se ha visto enfrentada a las expectativas de la sociedad y de las familias de las víctimas, encontrándose en situaciones tanto diversas como complejas, y debiendo también hacer frente a una falta de información importante a la hora de reconstituir los hechos y los elementos constitutivos del crimen de desaparición.

Al analizar los acontecimientos y los hechos ligados a los casos de desaparición forzosa ya constatados por la Instancia, es posible afirmar que el recurso a este tipo de violación como modo de represión tenía por objetivo intimidar y aterrorizar a los adversarios políticos y a la sociedad en su conjunto.

Así, gracias al análisis de los expedientes que le han sido entregados y a los resultados de las investigaciones conducidas, la Instancia llegó a la conclusión de que la desaparición forzosa afectó tanto a personas como grupos, durante los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el periodo que entra dentro de la competencia temporal de la Instancia; esto ha permitido a la Instancia calificar estos casos como una desaparición forzosa, tal y como esta violación aparece definida en sus estatutos. No obstante, la IER ha registrado otros casos de desaparición, en los que las víctimas no tenían ninguna actividad política, asociativa o sindical.

El análisis de los casos de desaparición forzosa que entran dentro de las atribuciones de la Instancia ha permitido constatar que esta violación ha sido practicada en términos generales contra personas aisladas, secuestradas de su domicilio o en circunstancias indeterminadas, y detenidas en centros ilegales.

Considerando que el periodo cubierto por el mandato de la IER es el más largo que una comisión de verdad haya debido hasta el momento tratar (43 años), que las crisis de violencia política que han ocasionado las graves violaciones de los derechos humanos son de naturaleza muy diversa y han implicado a numerosos actores estatales, y a veces no-estatales, y en ausencia de una documentación fiable y de trabajos académicos sobre ciertos episodios de la historia contemporánea de Marruecos, el trabajo de la IER en materia de esclarecimiento de la verdad se ha servido de diferentes modalidades.

Las audiciones públicas de las víctimas, difundidas en los diferentes medios de comunicación, los centenares de testimonios registrados y conservados en los archivos de la Instancia, los coloquios académicos y las decenas de seminarios organizados por la IER o las ONG de diferentes naturalezas han permitido ampliar el debate público pluralista y sereno sobre más de medio siglo de historia nacional. Estas actividades han permitido también avanzar de manera considerable en el establecimiento de la verdad sobre varios episodios de esta historia y tipos de violaciones, que hasta este momento habían permanecido marcados por el silencio, el tabú o los rumores, principalmente, por lo que respecta a las desapariciones forzosas.

El término de “desaparecidos” ha sido utilizado en el debate nacional sobre la cuestión de los derechos humanos para hacer referencia a varias categorías de personas cuyo paradero es desconocido. Para resolver esta situación, la IER ha adoptado una metodología de trabajo en dos fases paralelas.

- Las investigaciones in situ : que han llevado principalmente a entrevistas sistemáticas con las familias de las personas declaradas desaparecidas, la recolección de testimonios de antiguos desaparecidos “reaparecidos” liberados, las visitas de constatación in situ y de investigación en los antiguos lugares de detención o de secuestro y la audición de antiguos guardianes que han trabajado en estos centros.
- La investigación documental y el examen de los archivos: La IER recogió y analizó también los documentos disponibles a nivel nacional e internacional (listas, páginas web, informes, etc.) haciendo referencia, a un título u a otro a casos de desaparición (listas de ONG marroquíes, listas elaboradas por Amnesty International, documentos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias -GTDFI-,...), y procedió al examen de las respuestas de las fuerzas de seguridad y, en el caso de las violaciones sobrevenidas en los contextos de conflicto armado, de las respuestas de las Fuerzas Armadas, así como los documentos disponibles en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).



Al término de este trabajo de audición, de verificación de las fuentes y de examen de las respuestas recibidas por parte de las autoridades, la IER alcanzó los siguientes resultados.

La IER ha localizado con precisión los lugares de sepultura y ha determinado la identidad de 89 personas fallecidas durante su secuestro en Tazmamart (31), Agdez (32), Kal'at Mgouna (16), Tagounite (8), Gourrama (1) y cerca del embalse de Mansour Ad-Dahbi (1).

La IER ha localizado los lugares de sepultura y ha determinado la identidad de 11 personas fallecidas en los enfrentamientos armados, 7 de las cuales fallecidas en 1960 (Grupo de Barkatou y Moulay Chafii) y otras 4 en 1964 (Grupo Cheikh Al Arab).

Las investigaciones de la IER han permitido dilucidar que 325 personas, ciertas de ellas calificadas como "desaparecidos", habían en cambio fallecido en los motines urbanos de 1965, 1981, 1984 y 1990 debido al uso desproporcionado de la fuerza pública durante estos acontecimientos. Esta cifra total se descompone como sigue: 50 víctimas durante los acontecimientos de Casablanca en 1965; 114 durante los acontecimientos de 1981 en Casablanca y 112 en Fes en 1990. Por lo que respecta a los acontecimientos de 1984, la IER alcanzó una cifra global de 49 víctimas repartidas como sigue: 13 víctimas fallecidas en Tetuán, 4 en Ksar El Kébir, 1 en Tánger, 12 en Alhucemas, 16 en Nador y las localidades vecinas, 1 en Zaïo y 2 en Berkane. Una fuente médica ha comunicado a la IER que la cifra global de las víctimas en los acontecimientos de 1981 en Casablanca asciende a 142. No obstante, esta información no ha sido aún confirmada.

La IER ha podido determinar, en ciertos casos, la identidad y los lugares de inhumación de las víctimas, y en otros, los lugares de inhumación pero sin precisar la identidad de las víctimas, y finalmente en ciertas circunstancias, la identidad de las víctimas sin llegar a localizar los lugares de inhumación. Con la sola excepción de los acontecimientos de Casablanca de 1981, la IER ha podido constatar que las víctimas habían sido enterradas por la noche, en cementerios ordinarios, en ausencia de las familias, sin intervención judicial de ningún tipo.

La IER ha podido determinar también que 173 personas habían fallecido durante su detención arbitraria o desaparición, entre 1956 y 1999, en centros de detención como el de Dar Bricha, Dar Al Baraka, Tafnidilte, Courbiss, Derb Moulay Chérif, etc, pero no ha podido establecer cuales son los lugares de inhumación. Son 39 los casos que pertenecen a los acontecimientos que tuvieron lugar en los primeros años de la independencia, implicando en parte la responsabilidad de actores no-estatales. Los años 70 registraron el número más alto de muertos (109 casos) mientras que en las décadas siguientes se vivió una clara regresión: 9 casos durante los 80 y 2 durante los 90.

En el contexto del conflicto en las provincias del sur, las investigaciones de la IER han permitido determinar la suerte de 211 personas presuntamente desaparecidas, entre las cuales, 144 han fallecido durante, o bien, tras los enfrentamientos armados. Por lo que se

refiere a las identidades, los lugares de fallecimiento y las sepulturas de 40 de ellas, han sido ya determinados. Por lo que respecta a los 88 restantes, si la identidad ha podido ser determinada y los lugares de fallecimiento localizados, los lugares de sepultura no han podido ser encontrados. Son 12 las personas fallecidas que no han podido ser identificadas, mientras que otras 4, heridas, detenidas y hospitalizadas han fallecido en los hospitales y han sido enterradas en cementerios localizados. Finalmente, 67 personas presuntamente desaparecidas han sido trasladadas a Tindouf en Argelia con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja con fecha de 31 de octubre del 1996.

En conclusión :

Las investigaciones de la IER han permitido dilucidar 742 casos, incluidas todas las categorías.

La IER ha llegado a la convicción de que 66 otros casos de víctimas que ha analizado presentan los elementos constitutivos de la desaparición forzosa y considera que el Estado tiene la obligación de continuar las investigaciones empezadas por la Instancia, para dilucidar su suerte. Las investigaciones conducidas por la IER han permitido avanzar en esta dirección. Falta solamente sacar provecho de la experiencia acumulada y de los elementos, testimonios e indicios recogidos, que ahora pertenecen a los archivos de la IER.

Esta búsqueda de la verdad ha topado con diversas dificultades, entre las que cabe mencionar la fragilidad de ciertos testimonios orales, que la Instancia ha intentado contrastar con el uso de fuentes escritas, el estado deplorable -cuando había- de ciertos documentos de archivos nacionales, la cooperación desigual prestada por los cuerpos de seguridad, la imprecisión de ciertos testimonios de ex -responsables y el rechazo frontal de otros a colaborar en la causa.

Al término de sus trabajos, la Instancia estima, no obstante, que se ha registrado un progreso significativo, entre enero 2004 y noviembre 2005, en cuanto al grado de esclarecimiento de la verdad entorno a las graves violaciones de derechos humanos que se han vivido en Marruecos.



2- La detención arbitraria.

Contrariamente a la desaparición forzosa, cuyo objetivo es el de privar a la víctima de toda protección jurídica, ya que todos los actos que la constituyen se hacen fuera del marco legal y con desprecio a la Ley, la detención arbitraria se ejerce generalmente en un marco legal, pero violando una o más disposiciones legales.

Esta práctica ha estado caracterizada en general por la violación de las disposiciones legales sobre la detención provisional (*Garde à vue*). Así, la detención arbitraria, tal como fue practicada en Marruecos, fue empleada de manera sistemática desde principios de los años 60, principalmente en los asuntos de carácter político que pertenecían a las jurisdicciones ordinarias.

Se puede afirmar que la práctica de la detención arbitraria, seguida o no de diligencias judiciales, fue legalizada mediante la introducción de nuevas disposiciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (*Code de Procédure Penal*) relativas a la detención provisional. La detención provisional adquirió una duración ilimitada en el tiempo, lo que confirió al Ministerio Fiscal y a la policía judicial un poder exorbitante, mayor que el reconocido a las Cortes y Tribunales, los únicos habilitados para decretar penas privativas de libertad dentro de los límites establecidos en el Código Penal.

Durante el periodo previo al proceso, las condiciones en las que se desarrollaba lo que supuestamente era una detención provisional se caracterizaban generalmente por:

- La obligación impuesta al detenido, desde su ingreso en el centro ilegal de detención, de permanecer en la misma posición, ya sea sentado o sobre el suelo, maniatado y con los ojos vendados, excepto durante las sesiones de tortura.
- La mala calidad de la alimentación.
- La prohibición de comunicar entre los detenidos.
- La estricta limitación de los permisos para ir al baño, que dependía de la benevolencia de los guardianes.
- La ausencia de higiene. Los detenidos solo podían tomar baño después de varios meses de detención, lo que creaba una situación de gran sufrimiento para las mujeres, sobre todo durante las menstruaciones.
- La proliferación de los piojos y el uso limitado e ineficaz de insecticidas.
- El rechazo en caso de enfermedad de proporcionar las necesarias atenciones médicas, que eran solamente dispensadas con retrasos considerables y en los casos de extrema urgencia.
- La privación a las mujeres de asistencia médica en los casos de parto o aborto.

Las investigaciones conducidas por la Instancia han permitido constatar que, además de los centros utilizados para la detención en caso de desaparición forzosa, centros legales o ilegales han sido utilizados para la práctica de detenciones arbitrarias.

Las informaciones recogidas a través de las víctimas y de los testimonios de las audiciones y las investigaciones realizadas sobre el terreno han permitido localizar algunos de estos lugares y centros. La Instancia constató también que durante los periodos marcados por las graves violaciones, ciertos órganos de seguridad impusieron un control severo sobre estos centros, disimulando así las violaciones que habían sido cometidas. Un control similar fue ejercido en los pabellones de hospitales reservados para la atención a las víctimas de la tortura, así como en los lugares de inhumación de las víctimas.

3- Tortura y malos tratos.

El análisis de los expedientes sometidos a la Instancia, así como los testimonios orales durante las audiciones públicas o las celebradas a puerta cerrada, sacaron a la luz el recurso sistemático a la tortura, practicada utilizando diversos métodos para arrancar confesiones a los detenidos o castigarlos. Los relatos concordantes de las víctimas han permitido a la Instancia llegar a las siguientes conclusiones.

La tortura se llevaba a cabo de diversas maneras dependiendo de la naturaleza del sufrimiento que querían infligir, físico o moral, o los dos a la vez.

Entre las formas de tortura física, se deben mencionar las conocidas como técnicas del “loro” y del “avión” (que consistían en colgar a la víctima, con los miembros atados, y propinarle bastonazos en las plantas de los pies y en otras partes del cuerpo), las quemaduras con colillas, el arrancamiento de las uñas, la inmersión de la cabeza dentro de un cubo de agua mezclada con detergente o el uso de un trapo hasta sofocar al detenido, el hecho de obligar a las víctimas a sentarse encima de botellas.

Además de los perjuicios morales y físicos ocasionados, estos métodos provocaron, en ciertos casos, secuelas físicas y enfermedades crónicas, y terminaron a veces por provocar el fallecimiento de los detenidos.

La tortura moral y psicológica consistía básicamente en amenazas de muerte o de violación, la injuria y otros atentados a la dignidad, la imposición permanente de esposas en las manos y vendas en los ojos, haciendo imposible la visión y el movimiento, el aislamiento reforzando el sentimiento de inseguridad, la privación del sueño, la prohibición total de comunicar con los otros detenidos, la tortura o la amenaza de tortura a un familiar o a alguien allegado al detenido.



El recurso privilegiado a la tortura durante el interrogatorio de los detenidos en los asuntos de carácter político tenía por objetivo no solamente arrancar confesiones, sino también castigarlos y humillarlos física y moralmente. La voluntad de sonsacar confesiones a cualquier precio, el humor cambiante de los policías junto con la ausencia de formación constituyeron otros factores que contribuyeron a la extensión de la práctica de la tortura incluso a los detenidos por casos de derecho común.

Los sufrimientos padecidos por las mujeres eran aún más graves, además de las formas de tortura ya mencionadas, formas específicas de malos tratos, realizados por los hombres despreciando la dignidad de las víctimas. Las mujeres eran así a veces obligadas a desnudarse frente a sus torturadores, viviendo así con un continuo temor a ser violadas, lo que llegaba a producirse en determinados casos. Los periodos menstruales eran verdaderamente duros ya que las mujeres eran privadas de las medidas mínimas de higiene.

4- Atentados al derecho a la vida debidos al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública.

El análisis de los datos y de las informaciones recogidas de diferentes fuentes, así como las investigaciones realizadas, han permitido establecer en la mayoría de los casos la responsabilidad de diferentes aparatos de seguridad en las graves violaciones que entran dentro del ámbito de competencia de la IER. Además, la Instancia ha podido establecer, en numerosos casos, la existencia de una responsabilidad compartida, en algunos casos solidaria, entre diferentes aparatos de seguridad.

El análisis de los expedientes sobre los acontecimientos de los años 1965, 1981, 1984 y 1990 sometidos a la Instancia, así como las investigaciones y estudios conducidos han permitido llegar a las siguientes conclusiones.

En estos acontecimientos, se produjeron graves violaciones de derechos humanos, principalmente el atentado al derecho a la vida. Numerosos ciudadanos, entre los cuales figuran niños y personas que no habían participado en los acontecimientos, fueron también víctimas.

Estas violaciones se produjeron a causa del no respeto de las normas internacionales, y principalmente, en los principios esenciales sobre el recurso a la fuerza y el uso de armas de fuego por parte de los responsables de la aplicación de la ley.

Se estableció que los cuerpos de seguridad dispararon en muchos casos balas reales y no utilizaron otros medios que hubiesen permitido dispersar a los manifestantes sin atentar contra sus vidas.

A partir del examen de los registros y de los testimonios relativos a los acontecimientos, se puede deducir que numerosas muertes fueron causadas por las balas disparadas a nivel del cráneo, de la caja torácica o del vientre.

La Instancia ha podido constatar que un número importante de niños, algunos menores de diez años, figuran entre los fallecidos.

En ciertos casos, los cuerpos de seguridad dispararon en el interior de las casas a través de las ventanas entreabiertas o de las puertas, hiriendo a niños, ancianos y mujeres, entre otros, y causando bajas. Estos hechos fueron corroborados por testimonios recogidos por la Instancia y fueron inscritos en los registros de fallecidos, que confirmaron que los restos de las víctimas fueron retirados del interior de las casas. Además, el lugar hacía el que fueron encaminadas y los lugares de su inhumación fueron mantenidos en secreto. Las autoridades llegaron a denegar la inscripción del nombre de las víctimas en los registros del estado civil.

Las autoridades se abstuvieron de asistir a los ciudadanos heridos, entre los cuales los niños que fallecieron debido a sus heridas.

Los restos fueron amontonados y transportados en camiones, sin observar el respeto debido a los muertos.

Durante las investigaciones realizadas sobre los lugares de inhumación de las víctimas de los acontecimientos sociales, la Instancia constató que los entierros, aunque se llevaron a cabo observando los rituales religiosos y en cementerios ordinarios, se celebraron durante la noche y sin la presencia de las familias. En Casablanca en 1981, el ritual religioso no fue observado y las víctimas fueron enterradas en dos fosas comunes.

En todos los casos objeto de las investigaciones, las autoridades de las fuerzas de seguridad no advirtieron al Ministerio Fiscal de los fallecimientos, del número y de las causas, a excepción de un caso. Las operaciones de entierro se efectuaron sin previo aviso al Ministerio Fiscal y sin que los servicios médicos procedan a la autopsia exigida por Ley. El Ministerio Fiscal no abrió ninguna investigación sobre estos acontecimientos, a pesar de la publicación de comunicados oficiales constatando los fallecimientos.

Con excepción de un único caso (Nador 1984), estos comunicados oficiales dieron de manera sistemática informaciones que no eran conformes a la realidad en cuanto al número de fallecidos y a sus causas.



5- Conclusiones generales

Las misiones realizadas por la Instancia en el marco de sus atribuciones constituyeron un paso importante en el camino hacia el derecho al acceso a la verdad, poniendo en práctica procesos y técnicas inéditas que contribuyeron a hacer progresar notablemente el conocimiento de la verdad sobre las flagrantes violaciones de derechos humanos.

Los testimonios orales, utilizados por la IER como una de sus fuentes de información, contribuyeron a esclarecer los hechos ligados a los acontecimientos objeto de sus investigaciones. No obstante, la Instancia constató los límites y la fragilidad de estos testimonios en ciertos casos, en la medida en que los mismos hechos fueron relatados de forma diferente y a veces contradictoria por los actores que los vivieron. Teniendo en cuenta esto, los mencionados testimonios sólo sirvieron parcialmente para levantar el velo de la verdad en ciertos casos en concreto. Este obstáculo fue salvado mediante el recurso al recorte de los datos facilitados por estos testimonios y el uso de informaciones provenientes de otras fuentes, sobre todo de los documentos y registros oficiales.

Estos últimos ayudaron a esclarecer la verdad en un número de hechos en relación con los expedientes y los asuntos sobre los cuales no se podía llegar a una convicción sin haber antes comparado las diferentes informaciones recogidas con lo que fue oficialmente consignado en los registros de las diferentes administraciones públicas. En numerosos casos, la Instancia constató el estado deplorable de los archivos, la ausencia de un marco jurídico unificado que asegure su planificación, organización, acceso y prevea sanciones para aquellos que lo deterioren o destruyan. La Instancia no pudo tampoco acceder a una parte de los registros oficiales que existían, debido a las tergiversaciones o a causa de haber sido entregados con retraso. Debido al plazo limitado fijado para desarrollar su trabajo, la Instancia no pudo aprovechar al máximo los documentos, registros y archivos puestos a disposición por ciertas instituciones. (Los archivos militares sobre la historia del conflicto armado en las provincias del sur del reino).

La cooperación eficaz de los servicios centrales y provinciales del Ministerio del Interior permitió a la Instancia sacar un amplio provecho de las facilidades que le fueron proporcionadas para el cumplimiento de sus tareas sobre el terreno. Esta colaboración facilitó también el acceso de la IER a numerosos testigos de diversos cargos y grados administrativos, cuyos testimonios permitieron dilucidar un número significativo de hechos.

Además, las sesiones de trabajo regulares celebradas con la Dirección General de los Estudios y de la Documentación y la Dirección General de la Seguridad Nacional contribuyeron a la apertura de nuevas líneas de investigación en numerosos casos, facilitando la audición de ciertos antiguos responsables y la visita de ciertos centros y “puntos fijos” utilizados durante

los años 60 y 70 como centros de detención. No obstante, este nivel de colaboración no se estableció con todos los servicios, ciertos de ellos facilitaron respuestas incompletas sobre los expedientes que se les preguntaba.

Las sesiones de trabajo celebradas a alto nivel con las Fuerzas Armadas Reales, al inicio de los trabajos de la Instancia, le permitieron avanzar en sus misiones, ya sea en el caso de las personas de paradero desconocido o en el análisis de los contextos de las violaciones en las provincias del Sur.

Las audiciones a puerta cerrada de algunos antiguos responsables impulsaron también ciertos casos, aunque la Instancia constató que, en algunos casos, existían importantes insuficiencias en los testimonios presentados.

Algunos antiguos responsables rechazaron presentar sus testimonios ante la Instancia, lo que privó a la Instancia de fuentes de información que habrían podido contribuir a levantar el velo sobre los hechos objeto de las investigaciones.

La pluralidad de cuerpos de seguridad que intervinieron, de modo sucesivo, paralelo o combinado para mantener el orden durante los motines, dificultó la determinación del grado de responsabilidad de cada órgano en las graves violaciones cometidas durante estos acontecimientos.



REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS Y EQUIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

El concepto de reparación, tomado en su acepción más amplia, engloba el conjunto de medidas y disposiciones que tienen por objetivo remediar los perjuicios sufridos por las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Estas medidas y disposiciones toman, a menudo, diversas formas, tanto aquellas clásicas, relativas a la indemnización financiera, como otras modalidades de reparación, como la rehabilitación, la inserción, el restablecimiento de las víctimas en su dignidad y la recuperación de los derechos mancillados, así como la restitución.

En su enfoque global, la Instancia ligó la reparación a las otras misiones que le habían sido confiadas, como por ejemplo la divulgación de la verdad, la instauración de la equidad y la consolidación de los fundamentos de la reconciliación. En consecuencia, la IER veló por darle a la reparación de los individuos, las comunidades o las regiones dimensiones simbólicas y materiales diversas. La Instancia también dio gran importancia al reconocimiento por parte del Estado.

No obstante, se trata de un elemento esencial de las reformas a fin de poner en práctica las garantías de no-repetición y la edificación del futuro. Por tanto, un proceso de restauración de la confianza no podría limitar la reparación a simples indemnizaciones materiales o a prestaciones sociales. Además, es necesario restituir a las víctimas, como ciudadanos, en sus derechos, incluyendo el derecho a participar en las reformas para el reforzamiento del Estado de derecho.

1- Los documentos de referencia.

Desde las primeras reuniones consagradas a esta cuestión, la IER dedicó una importancia especial al patrimonio internacional en materia de reparación. Así tomo en consideración los últimos avances en materia de derecho internacional, a partir de los cuales dedujo las siguientes conclusiones.

Varios tratados internacionales y regionales de derecho internacional relativos a los derechos humanos incluyeron importantes principios y disposiciones que estipulan de manera explícita, el derecho de las víctimas de graves violaciones a beneficiar, a nivel nacional, de vías de recurso frente a las partes competentes. Algunos instrumentos preveían incluso disposiciones explícitas estipulando el derecho de las víctimas a la indemnización y a la reparación.

Esta cuestión ocupó un lugar importante en los trabajos de la Comisión de los derechos humanos y de otros órganos afectados. Además de los esfuerzos políticos empleados en el marco de la comisión mencionada, un documento que recoge los principios fundamentales y las directivas sobre el derecho a un recurso y a la reparación de las víctimas de las flagrantes violaciones de derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional fue adoptado recientemente.

Este documento constituyó uno de los documentos de referencia más importantes de la Instancia y ha permitido enmarcar su punto de vista en materia de reparación.

2- Las experiencias de las Comisiones de verdad en el mundo.

La Instancia se interesó especialmente en las experiencias de las Comisiones de verdad instituidas anteriormente a su creación o en ejercicio durante su mandato. La Instancia inició, a este respecto, estudios y condujo amplias consultas sobre estas experiencias en materia de reparación, en colaboración con los expertos del Centro Internacional de Justicia Transicional. Partiendo de la base de que no existe un modelo único a seguir en este ámbito, la IER pudo en consecuencia integrar en su enfoque los progresos realizados por ciertas Comisiones de verdad y subrayar las lagunas de otras experiencias.

Así, la Instancia ha podido deducir conclusiones y lecciones en lo referente a la filosofía y al alcance de la reparación, en particular, en su relación con el establecimiento de la verdad y el trato de las violaciones en el marco de la justicia transicional.

3- La evaluación del enfoque y de la experiencia de la antigua Instancia de Arbitraje.

Basándose en una de las disposiciones de sus estatutos que le asignaba la misión de proceder a una evaluación global del proceso de reglamento de las graves violaciones de derechos humanos, como ya había hecho la experiencia previa de la instancia de arbitraje, la IER procedió a :

- examinar y analizar el conjunto de expedientes objeto de las decisiones arbitrales tomadas por la Instancia Independiente de Arbitraje, encargada de la reparación de los perjuicios materiales y morales padecidos por las víctimas de las desapariciones forzadas y de la detención arbitraria. Este examen ha versado también sobre las decisiones de indemnización, tanto las de desestimación como las de incompetencia, y ha permitido a la IER construir una opinión fundada sobre la jurisprudencia elaborada por la instancia precedente;



- onsignar por escrito el enfoque global de la instancia de arbitraje, por lo que respecta a los principios, reglas y criterios retenidos para determinar las indemnizaciones otorgadas a las víctimas y/o a sus causahabientes. El documento así elaborado, que constituyó una referencia en el proceso nacional de regularización de los expedientes de las graves violaciones de derechos humanos, ha facilitado la evaluación de esta experiencia y su integración en el nuevo enfoque de la reparación, lo que ha sido posible gracias a la ampliación de las atribuciones asignadas a la IER.

4- Elaboración de la política y de los programas de reparación

La Instancia dedicó un número importante de sus reuniones y actividades a la elaboración de su enfoque y su política en materia de reparación.

Preocupada por asociar la opinión pública nacional a sus actuaciones, la Instancia tomó en consideración las opiniones pronunciadas durante las sesiones de trabajo por las organizaciones nacionales de derechos humanos, tanto en Marruecos como en los países de emigración, o las propuestas contenidas en los memorándums dirigidos por ellas a la Instancia.

El análisis de los expedientes en el marco de la competencia ha permitido a la IER coleccionar datos de los diferentes tipos de violaciones y perjuicios padecidos por las víctimas o sus causahabientes.

A partir de los estudios y evaluaciones así recogidas, la Instancia ha podido definir su filosofía, su enfoque y sus programas en el ámbito de la reparación.

La Instancia dedicó particular atención a la indemnización, como derecho fundamental de las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos. En este sentido, adoptó los principios, criterios y unidades de cuenta, tomando en consideración para determinar los montantes la violación padecida, así como la igualdad y la solidaridad entre las víctimas.

Siguiendo un enfoque global y conforme a los estatutos, la Instancia otorgó también gran importancia a las otras formas de reparación con vistas a remediar otros perjuicios individuales, a través de la rehabilitación médica y psicológica, la reinserción social, la regularización de los problemas profesionales, administrativos y financieros, jurídicos y de expropiación.

Considerando que la rehabilitación de las víctimas exige también el establecimiento de la verdad, la toma en consideración de las secuelas de las violaciones y la preservación de la memoria, la IER incorporó estos componentes esenciales de la reparación, principalmente a través de :

- la adopción de la reparación comunitaria, cuyo objetivo esencial consiste en la rehabilitación de las regiones que padecieron las graves violaciones de derechos humanos, lo que contribuyó a su exclusión y marginalización;
- la adopción del “tema del género” tomando en consideración la situación de las mujeres que padecieron graves violaciones.

En resumen, el enfoque seguido por la IER en materia de reparación, incluyendo la indemnización, se basó en los siguientes elementos:

- los principios de justicia y equidad;
- las disposiciones del Derecho internacional de los derechos humanos, los compromisos internacionales de Marruecos, las lecciones aprendidas del resto de experiencias de justicia transicional que han tenido lugar en el mundo;
- el reconocimiento de las violaciones, el establecimiento de la verdad y la garantía de no repetición;
- la adopción de disposiciones para la reparación de los perjuicios a nivel individual y comunitario;
- la adopción del tema del género en la política y los programas de reparación;
- la implicación de la sociedad civil;
- la definición de los compromisos de todos los colaboradores en materia de reparación de los perjuicios a nivel individual y colectivo;
- la restauración de la confianza;
- la rehabilitación de las víctimas y la restitución de su dignidad, así como el afianzamiento de la ciudadanía.

5- La instrucción de los expedientes

La Instancia se dedicó en un primer momento a realizar un análisis preliminar de todas las peticiones recibidas, cuyo número se elevaba a 20046.

Esta primera fase permitió a la IER determinar el número exacto de peticiones que reunían las condiciones de admisibilidad, es decir, 16861 peticiones, considerando que muchas peticiones afectaban a las mismas personas. La mayoría de las peticiones no eran más, en esta etapa, que simples cartas desprovistas de informaciones relativas a la identidad de las personas



interesadas, y de datos y documentos para respaldar las alegaciones que en ellas se contenían.

Después de abrir un expediente para cada petición, la IER se dedicó a completar las informaciones y datos ofrecidos mediante:

- las visitas a las regiones de donde emanaban un número importante de las peticiones, visitas que se caracterizaron por las audiciones directas de las personas afectadas a fin de completar sus expedientes;
- el envío de cartas a otros peticionarios pidiéndoles que completaran sus expedientes;
- la organización de encuentros en la sede de la IER para dar audiencia a los peticionarios con el mismo objetivo ya mencionado;
- la elaboración de informes y estudios así como la organización de audiciones e investigaciones sobre los hechos y acontecimientos históricos controvertidos o que aún no habían sido objeto de investigación en cuanto al lugar donde se habían producido, su naturaleza, el grado de gravedad de las violaciones cometidas, las partes acusadas, el número y la edad de las víctimas, la duración de la detención eventual, ...

La fase siguiente de instrucción ha permitido clasificar los expedientes en dos categorías.

Por un lado, los expedientes completos, que contaban con todos los datos y documentos necesarios así como los elementos probatorios necesarios para respaldarlos. En estos casos, resúmenes de las peticiones fueron redactados, lo que permitió a la Instancia crearse una íntima convicción sobre las violaciones denunciadas y tomar las decisiones apropiadas;

Por otro, los expedientes incompletos, debido a la ausencia de pruebas confirmando o negando las alegaciones que contenían. Estos expedientes fueron reagrupados a fin de complementar su investigación.

Durante las diferentes fases de instrucción, la Instancia ha recurrido a colaboradores, entre los colectivos de profesores, investigadores universitarios y abogados que trabajaron bajo la supervisión de los miembros del grupo de trabajo encargado de la reparación.

6- La toma de decisiones en materia de reparación

La fase de instrucción permitió distinguir los expedientes que no eran competencia de la IER, de aquellos que sí eran, y determinar en este caso, las personas que reúnen las condiciones para beneficiar de la indemnización, tal y como se ha definido por la Instancia.

La IER procedió, a continuación, al examen de los expedientes en la perspectiva de una indemnización financiera y de otras formas de reparación.

6-1- La indemnización financiera

En consecuencia, la Instancia ha podido tomar decisiones fijando las indemnizaciones para los casos constatados de violaciones de derechos humanos que entran en sus atribuciones.

6-2- Los otros componentes de la reparación a escala individual y colectiva

a- Los otros elementos constitutivos de la reparación a escala individual

Tratándose de la regularización de los problemas jurídicos pendientes, la Instancia decidió:

- establecer la lista de personas que habían visto obstaculizada su libertad de circulación; y establecer contactos con el Ministerio del Interior para eliminar los obstáculos en los puestos fronterizos nacionales para la entrada y salida de ciertas víctimas y también para la obtención de pasaportes.
- preparar una circular explicando y clarificando el contenido y alcance jurídico del Indulto Real general, del 4 de julio del 1994.

b- Regularización de la situación profesional, administrativa y financiera

- La Instancia determinó los casos de las personas suspendidas o despedidas de la función pública o semipública, y cuya situación sólo había sido solucionada parcialmente o no había sido solucionada, sobre la base de los datos contenidos en los expedientes y memorándums que le habían sido sometidos.
- La Instancia elaboró recomendaciones y memorándums incluyendo las medidas propuestas a los departamentos gubernamentales.

c- La reinserción social.

- La IER estableció la lista de las personas susceptibles de beneficiar de medidas de reinserción social. Solicita que, en el marco del seguimiento de sus recomendaciones, se establezcan contactos con los departamentos gubernamentales afectados, la Fundación



Mohamed V para la Solidaridad, la Confederación General de las Empresas Marroquíes para las víctimas que necesiten un trabajo o una formación de calificación.

- Elaboró propuestas a fin de conceder a las víctimas o a los hijos de ciertas víctimas programas de educación y de formación profesional.

d- La rehabilitación médica y psicológica.

La IER consideró la asistencia médica a las víctimas de los graves atentados de los derechos humanos como una prioridad y la integró en su enfoque global en materia de reparación.

A partir de los documentos médicos contenidos en los expedientes, la IER realizó un estudio que permitió establecer un diagnóstico preliminar sobre el estado de salud física y psíquica de las víctimas de los atentados a los derechos humanos.

El principal objetivo de este estudio fue evaluar la naturaleza e importancia de las enfermedades que padecen las víctimas y prever las alternativas y estrategias para hacerse cargo de forma permanente de los cuidados tanto para las personas que padecen enfermedades o incapacidades como para el conjunto de las víctimas y de sus causahabientes.

La IER contó, en este sentido, con la ayuda de un grupo de médicos de medicina general y especialistas, que fueron puestos a su disposición por el Ministerio de la Salud.

Los resultados del estudio

De 15592 expedientes de víctimas o de causahabientes, analizados por la IER, 9992, es decir un 64,1 %, corresponden a víctimas que alegaron sufrir problemas de salud.

Dentro de esta categoría, 2006 personas, es decir un 20,1 %, tenía documentos médicos muy o medianamente fiables para probar su estado de salud y/o pasaron exámenes médicos, ya sea en la unidad médica de la IER, o en el marco de los exámenes organizados sobre el terreno por la IER en colaboración con el Ministerio de la Salud (Provincias del Sur).

Además de las intervenciones de la Instancia durante su mandato a favor de numerosas víctimas que necesitaban cuidados de urgencia, la IER también emitió las siguientes recomendaciones:

- La extensión al conjunto de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, incluidas aquellas determinadas por la IER, de un régimen de cobertura sanitaria.

- Hacerse cargo de manera inmediata de los gastos médicos de 50 víctimas que presentaban secuelas de salud graves y crónicas.
- La puesta en marcha de una estructura permanente de orientación y de asistencia a las víctimas de la violencia y de los malos tratos.

e-La restitución de los bienes.

La IER recontó los casos de expropiación de bienes, elaboró fichas técnicas relativas a su situación real y jurídica y emitió recomendaciones. La Instancia distinguió tres categorías:

- los casos de expropiación de bienes por parte del Estado, tras las violaciones;
- los casos de atentado deliberado a la propiedad llevada a cabo por personas privadas, durante la desaparición o la detención arbitraria o el exilio forzoso;
- los casos de expropiación por causa de utilidad pública.

6-3- La reparación comunitaria

Los estatutos de la Instancia recogían ya el principio de la reparación comunitaria. La Instancia desarrolló este enfoque basándose en los resultados y conclusiones de las visitas sobre el terreno, ya sea en las regiones donde se vivieron graves violaciones, o donde se encontraban los centros de desaparición forzosa o de detención arbitraria. También se basó en los estudios e investigaciones que habían sido conducidos a este respecto, así como en los análisis y debates entorno a este tema.

Este enfoque ha podido ser precisado gracias también a la colaboración de la Instancia con el conjunto de los actores en cuestión, durante sus visitas a las regiones afectadas, con ocasión de las investigaciones y al margen de las audiciones públicas, donde se celebraron de forma sistemática encuentros de concertación con los actores locales, o participó en seminarios organizados a su iniciativa.

La Instancia hizo partícipe de sus actividades a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y del desarrollo local y las agencias gubernamentales de desarrollo que actúan en estas regiones.

La participación de todos estos colaboradores ha permitido determinar las necesidades prioritarias y los programas de desarrollo, en vista a presentar propuestas destinadas, ya sea para consolidar acciones en curso, ya sea o para tomar en consideración otros ámbitos de intervención no previstos en los proyectos de los programas, asegurando de este modo un tipo de función de intermediación entre los actores públicos y privados.

7- Balance global de la acción de la Instancia en materia de reparación a escala individual

a- Número de expedientes sometidos a la Instancia: 16 861

b- Clasificación de los expedientes que han desembocado en decisiones positivas :

Decisiones adoptadas	Núm. de expedientes	Porcentaje
Indemnización financiera	6385	37,9
Indemnización financiera y reparación de otros perjuicios	1895	11,2
Únicamente recomendación	1499	8,9
Total	9779	58

c- Clasificación de los restantes expedientes

Decisiones tomadas	Núm. de expedientes	Porcentaje
Falta de competencia y transmisión del expediente al ente competente	66	0,4
Clasificación	18	0,1
Denegación	854	5,1
Decisión de omisión	150	0,9
Inadmisibilidad	927	5,5
Falta de competencia	4877	28,9
Expedientes incompletos	190	1,1
Total	6892	42

La reparación comunitaria

Partiendo de la base de que ciertas regiones y comunidades han sufrido colectivamente, de manera directa o indirecta, las secuelas de las crisis de violencia política y de las violaciones que se produjeron, la IER abrió la puerta a la reparación comunitaria. De este modo:

- organizó o participó en seminarios en diversas ciudades y regiones (Figuig, Alhucemas, Errachidia, Khénifra, Marrakech, etc.),

- organizó un forum nacional sobre la reparación, en presencia de más de 200 asociaciones, una cincuenta de expertos nacionales e internacionales,
- celebró numerosas reuniones de concertación tanto con los otros actores de la sociedad civil como con los poderes públicos.

La IER declaró en este ámbito la adopción y el apoyo de numerosos programas de desarrollo socio-económico y cultural a favor de diversas regiones y grupos de víctimas (sobre todo mujeres) en diversas ciudades (Casablanca) y regiones, como por ejemplo el Rif, la región de Figuig, Tazmamart, Agdez-Zagora, el Atlas Medio, ...

La IER recomienda especialmente la reconversión de los antiguos centros ilegales de detención (Tazmamart, Agdez, Derb Moulay Chérif en Casablanca, ...). En este sentido, diversas medidas han sido ya aprobadas y se encuentran en curso de ejecución. Así por ejemplo, las Fuerzas Armadas han evacuado la caserna situada cerca de Tazmamart, mientras que en el edificio, cuyos bajos fueron utilizados como centro de Derb Moulay Cherif, se ha puesto en marcha una operación de realojamiento.



LA RECONCILIACIÓN

1- Proceso y fundamentos de la reconciliación.

Un proceso inicial de reconciliación se inició en Marruecos a principios de los años 1990. Este proceso que incluyó principalmente las reformas constitucionales, y terminó por contar con el voto positivo de la oposición la revisión constitucional de 1996, la formación de un gobierno de alternancia y la adopción de un número de leyes sobre los derechos humanos y el estado de derecho. Esta dinámica se tradujo en reformas legislativas importantes, comenzando por disposiciones organizando las libertades públicas, las elecciones, otras aboliendo textos legales de la época del Protectorado y finalmente, el compromiso histórico firmado por los diferentes actores políticos e ideológicos con ocasión de la reforma del Código del Estatuto Personal.

De la misma manera, el país reforzó las garantías institucionales de protección de los derechos humanos, empezando por la creación de la institución del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos (CCDH) sobre todo a partir de su reforma para la armonización de sus estatutos con los Principios de París, la creación de tribunales administrativos, del Instituto Real de la Cultura Amazig (IRCAM), del Diwan al Madhalim (Defensor del Pueblo) y de la Alta Autoridad de la Comunicación Audiovisual (HACA).

Esta evolución contribuyó a una amplia toma de conciencia entorno a la importancia de la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, tanto a nivel nacional como local, reforzando así las libertades de expresión, asociación y reunión.

Estos cambios constituyeron las premisas del proceso de reconciliación de los Marroquíes con su historia.

Gracias a estas evoluciones políticas e institucionales, el debate nacional sobre los derechos humanos experimentó un progreso significativo a nivel intelectual, lo que condujo al movimiento marroquí de derechos humanos a abrirse a las doctrinas de nuevas escuelas en materia de derecho internacional y a las experiencias de justicia transicional en el mundo.

En este contexto, y conforme a la voluntad de reconciliación de los Marroquíes con su pasado en el marco de una solución pacífica, justa y de equidad de las violaciones, así como se afirmó durante el importante Discurso Real para la instalación de la IER, la experiencia marroquí optó por el recurso a la justicia restaurativa en lugar de la justicia acusatoria, y por la verdad histórica en lugar de la verdad judicial, porque la justicia restaurativa no se limita única y exclusivamente al ámbito de la sala de audiencias, sino que se extiende por todo el ámbito público abarcando los aspectos de la acción social, cultural y política.

Los estatutos de la Instancia, principalmente el parágrafo 7 del artículo 9, señalaron entre los objetivos de la estrategia, el de “desarrollar y promover una cultura de diálogo, y de sentar las bases de la reconciliación orientadas hacia la consolidación de la transición democrática, el refuerzo de la edificación del Estado de derecho y el afianzamiento de los valores y de la cultura de la ciudadanía y de los derechos humanos”.

Considerando que la reconciliación es un proceso continuado, la Instancia lo convirtió en un objetivo horizontal presente en todos sus programas y actividades. Así, desde principios de sus trabajos, se volcó en la creación de las condiciones necesarias para la existencia de un debate pluralista libre y responsable entorno a los fundamentos de la reconciliación. Organizando un gran número de coloquios, encuentros y visitas in situ, que se realizaron por todo el territorio nacional. Para ello, la IER adoptó una posición de proximidad y de comunicación en sus dimensiones informativa y social, asociando diversos actores en el objetivo de realizar una lectura común que ofrezca las claves para permitir, de un lado, comprender los atentados, disfunciones y violaciones del pasado, y de otro, construir una memoria colectiva, memoria que ha sido a menudo ocultada durante los periodos de represión que la sociedad ha conocido.

La construcción de una memoria colectiva requiere relanzar debates contradictorios libres y democráticos a fin de reconstituir la identidad común como elemento constitutivo de la nación. Por este motivo, el establecimiento de la verdad, y el reconocimiento de las violaciones perpetradas en el pasado pueden constituir una contribución sustancial a la reconstitución de los elementos de esta memoria, así como una afirmación de los elementos de la reconciliación en su acepción social; lejos de todo intento de imponerla por la fuerza o de recurrir a la coacción para obtener el perdón o la reconciliación individual entre las víctimas y los eventuales responsables de las violaciones.

Teniendo en cuenta la estrecha conexión entre la reconciliación y la preservación de la memoria colectiva, la Instancia decidió ampliar el círculo de beneficiarios de los programas de reparación, integrando las comunidades y regiones, cuyas poblaciones desarrollaron un sentimiento de exclusión por causa, ya sea de acontecimientos históricos particulares que dieron lugar a graves violaciones de derechos humanos, ya sea por la presencia en el territorio de centros de detención y de secuestro secretos. La reparación comunitaria persigue el refuerzo del espíritu de ciudadanía, de la solidaridad y de la cohesión sociales. Contribuye también a respaldar la visión fundada en los derechos humanos, la democracia y la participación en los programas de desarrollo económico y social en curso.

De acuerdo con sus orientaciones, la Instancia se fijó como objetivo principal hacer beneficiar a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos de posibilidades de readaptación y reinserción para restituir su dignidad y todo ello, conectando los diferentes programas elaborados para esta finalidad a la reparación comunitaria para permitir a la sociedad comprometerse firmemente, a nivel local y nacional, en la acción de la consolidación democrática en curso, y de restaurar la confianza en el Estado de derecho, mediante una ciudadanía participativa que garantice la preservación de la justicia social y el éxito del proyecto de edificación de una sociedad democrática y moderna.

La Instancia defendió el principio de establecer públicamente la verdad entorno a las graves violaciones de los derechos humanos, en el contexto de un debate libre, sereno y abierto en el conjunto de la sociedad, como elección estratégica para determinar la responsabilidad del Estado en lugar de la responsabilidad de los individuos.



Una de las manifestaciones más importantes de la reconciliación es la voluntad de poner en marcha las garantías de no-repetición y de prevención. Para ello, la Instancia considera que la prosecución de las reformas emprendidas en los años 90 constituye una garantía de respeto de los derechos humanos y de la consolidación del proceso de edificación del Estado de derecho, siendo el objetivo final evitar que la democracia sea reducida a simples mecanismos formales.

A través del proceso de revelación de la verdad y equidad, la IER se comprometió a restituir la dignidad de las víctimas en su calidad de ciudadanos, rehabilitarlos y aliviar sus sufrimientos. También se comprometió a mejorar el conocimiento por parte de la sociedad de los acontecimientos del pasado y a desarrollar el compromiso a favor del respeto de los derechos humanos: elementos que contribuyen a reforzar la solidaridad nacional y la cohesión social, teniendo como objetivo final crear las condiciones reales que permitan disminuir las tensiones, restablecer la confianza, devolver la esperanza a la sociedad y poner fin a la resolución no pacífica de las controversias.

2- Fundamentos previos a la reconciliación.

2-1 Revelación y confesiones públicas: las audiciones públicas.

La Instancia organizó siete audiciones públicas en seis regiones del país sobre las víctimas de las graves violaciones cometidas en el pasado a fin de restituir su dignidad y rehabilitarlas, de compartir sus sufrimientos, de aliviar las secuelas psicológicas que han padecido y preservar la memoria colectiva. Estas audiciones públicas, algunas de las cuales fueron transmitidas en directo por los medios de comunicación públicos audiovisuales, jugaron un papel pedagógico importante vis a vis los responsables, a la opinión pública, a la sociedad y a las nuevas generaciones, y supuso un momento de gran intensidad en la vía de la equidad y de la reconciliación.

Por primera vez, se ofreció a las víctimas la oportunidad de hacer escuchar sus testimonios desde una tribuna pública oficial, llegando a tal número que permitió tomar conciencia de la gravedad de las violaciones pasadas y de los sufrimientos que ellas ocasionaron. Todo esto permitió subrayar la necesidad de que todas las voluntades, las del Estado y las de la sociedad, se coaliguen a fin de evitar que se repitan las mismas prácticas en el país. Así, la primera y la segunda sesiones, organizadas en Rabat los días 21 y 22 de diciembre del 2004, y en las que participaron víctimas representando diferentes generaciones, grupos y regiones esbozaron “un relato nacional” sobre las violaciones de derechos humanos. También contribuyeron a la proyección de la experiencia marroquí y a la reafirmación del firme compromiso de Marruecos en el camino hacia la democracia y la modernidad.

Uno de los aspectos más importantes de las audiencias públicas es el papel educativo y pedagógico que han desempeñado en la sensibilización del Estado y la sociedad respecto a la necesidad de respetar los derechos humanos y de crear en ellos la íntima convicción de la obligación de preservarlos y promoverlos. También subrayaron la necesidad de llegar a una solución justa y definitiva respecto al expediente de las violaciones, y de poner en marcha las garantías necesarias para que no se repitan nunca más. Esto pasa por la necesidad de reconocer oficial y públicamente la amplitud que tuvieron estas violaciones en nuestro país, los sufrimientos que ellas hicieron padecer a las víctimas, a sus familias, a sus allegados y conocidos, y los efectos psicológicos, morales que ella provocaron tanto a nivel local como nacional.

Además de las audiencias públicas, encuentros abiertos fueron organizados por la IER en varias ciudades y regiones para alcanzar acuerdos con los diferentes actores y recoger sus opiniones respecto a las mejores vías para garantizar la reparación de los perjuicios colectivos vividos en la región, y la reconciliación de los ciudadanos con su territorio e historia.

2-2 Diálogo nacional sobre los fundamentos de la reforma y la reconciliación.

Desde su creación, la Instancia ha trabajado para crear las condiciones propicias para una discusión libre y un debate serio entorno a los fundamentos de la reconciliación, a través de la organización de coloquios, encuentros y visitas sobre el terreno cubriendo la mayor parte de las regiones del país.

Durante las visitas y contactos directos con las víctimas y sus allegados en las regiones que han vivido graves violaciones de derechos humanos, la IER recogió sus testimonios, les ofreció soporte psicológico y social y completó sus expedientes. Abrió también centros, en cooperación con el Ministerio del Interior, para recibir las declaraciones de los peticionarios y de sus causahabientes en Azilal, Beni Mellal y en las provincias del Sur y del Norte.

Las discusiones y concertaciones con las víctimas y sus causahabientes se desarrollaron en un clima impregnado de franqueza y transparencia y se convirtieron en momentos de terapia complementarios al papel jugado en este sentido por las audiencias públicas.

La Instancia también organizó, con ocasión de sus visitas, encuentros de información con los actores de la escena política, sindical y asociativa y los representantes locales de estas regiones para explicar la experiencia marroquí en materia de justicia transicional, y subrayar la importancia del proceso de reconciliación con la historia, con el territorio y consigo mismo, como factor de consolidación de la transición democrática.

La IER está plenamente convencida de que, pasar la página del pasado y participar en la edificación de un Estado moderno democrático y de una sociedad que garantice la protección de los derechos y defina de modo escrupuloso las obligaciones, son asuntos de todos los



Marroquíes que deben implicarse a través de las organizaciones sociales, políticas y asociativas. En este contexto, la Instancia organizó una serie de encuentros de concertación y de coloquios en el recinto de varias universidades y con los actores políticos, sindicales y asociativos. Asimismo, recurrió a intelectuales y científicos nacionales para realizar estudios y proyectos de documentos preliminares con vistas a la elaboración del Informe Final, tratando las problemáticas y cuestiones, como por ejemplo, la desaparición forzosa, la detención arbitraria, la educación a los derechos humanos, el tema del género y las violaciones. También sirvieron para enriquecer sus recomendaciones y propuestas.

La Instancia también organizó seminarios científicos públicos en Rabat, Marrakech, Tánger y Casablanca, sobre los siguientes asuntos:

- el estudio y la crítica de la literatura sobre la detención política ;
- la problemática de la violencia del Estado desde un punto de vista teórico, jurídico, político e histórico ;
- el concepto de Verdad examinado en sus dimensiones filosófica, humana y jurídica ;
- los procesos de carácter político que Marruecos ha vivido y que se inscriben en el marco de la competencia temporal y de las atribuciones de la Instancia;
- La IER también organizó un forum nacional sobre la reparación.

Participaron en estas manifestaciones innumerables militantes de los derechos humanos, así como representantes de los diferentes actores del ámbito asociativo y cierto número de intelectuales, de investigadores, académicos y peritos.

Asimismo, cinco sesiones de debate, en forma de discusiones públicas, fueron difundidas por los medios audiovisuales y a través del sitio web de la Instancia.

Estas sesiones de debate tenían por objetivo llevar a la opinión pública a una reflexión franca y responsable sobre los contextos políticos, ideológicos e históricos de las violaciones de los derechos humanos que vivió Marruecos desde los primeros años de independencia, sobre las razones que las sustentaron, así como de sus repercusiones en la evolución política de Marruecos. También tuvieron por objetivo contribuir a la elaboración de proyectos y programas prácticos consagrando el Estado de derecho y, también asegurar la protección de las libertades y garantizar la no-repetición.

Estos trabajos contaron con la participación de expertos, de investigadores y de actores del mundo político y de la sociedad civil, que se volcaron en el análisis de los contextos político, económico y social de las violaciones, y la búsqueda de medidas prácticas para superar los métodos de sanción contrarios a los principios de los derechos humanos. Asimismo, reformas institucionales, jurídicas y pedagógicas, que garantizan la protección de las libertades y consagran el Estado de derecho, fueron también planteadas.

2-3 Preservación positiva de la memoria y el tratamiento de la cuestión de los archivos.

La reconciliación con la historia precisa también de la eliminación de los obstáculos que impiden la investigación sobre esta historia, la sistematización de las experiencias acumuladas con el paso de las generaciones, así como la consagración de la comunicación entre ellas para preservar la memoria. Esto exige la revisión global de la situación de los archivos públicos y la creación de las condiciones necesarias para una reforma profunda.

Por este motivo, la Instancia mantuvo un encuentro entorno al tema de los archivos en Marruecos, en el que participaron especialistas en historia, en archivos y en documentación. Los trabajos trataron sobre:

- La sensibilización de las personas implicadas a la necesidad de organizar los archivos;
- La organización de los archivos y de la institución nacional encargada de los Archivos, en un marco jurídico bien definido y transparente, a fin de garantizar su mantenimiento, protección, desarrollo y explotación, así como la organización del acceso de los ciudadanos, investigadores e institutos a los mencionados archivos;
- El refuerzo y actualización de los programas de formación sobre los archivos, a fin de garantizar la calificación de los recursos humanos operando en este ámbito, dotándolos de la competencia y conocimientos necesarios para una gestión racional y democrática de los archivos.

En el marco de la reglamentación definitiva de los efectos de la desaparición forzosa, la Instancia concentró sus esfuerzos en la elaboración de un nuevo enfoque para la salvaguarda de la memoria, basado en la reconversión de los antiguos centros ilegales de secuestro o de detención en proyectos productivos y capaces de preservar la memoria.

En este contexto, encuentros y consultas fueron organizados con actores locales, entre los cuales figuran concejales, asociaciones, partidos políticos y otras autoridades locales de las regiones afectadas por la existencia de estos centros, además de las personas y grupos que viven en las regiones donde la marginalización y el aislamiento estaban, según el sentimiento de los ciudadanos, ligados a las violaciones cometidas en el pasado en el Atlas Medio, el Rif, el Oriental, la región del Sur-Este y el Haouz.

LAS RECOMENDACIONES

Para garantizar la no-repetición de las graves violaciones de derechos humanos y consolidar el proceso de reformas en las que se encuentra el país, la IER ha enunciado una serie de recomendaciones que hacen referencia sobre todo a las reformas constitucionales, la puesta en marcha de una estrategia nacional de lucha contra la impunidad y la aplicación de las recomendaciones.



1. La consolidación de las garantías constitucionales de los derechos humanos, sobre todo a través de la inscripción de los principios de primacía del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho interno, de la presunción de inocencia y del derecho a un proceso justo,...La IER recomienda además el refuerzo del principio de separación de poderes, y la prohibición constitucional de toda intromisión del poder ejecutivo en la organización y el funcionamiento del poder judicial.

Recomienda especificar en el texto constitucional, el alcance de las libertades y derechos fundamentales, relativos a las libertades de circulación, de expresión, de manifestación, de asociación, de huelga,...así como los principios tales como el secreto de correspondencia, la inviolabilidad del domicilio y el respeto a la vida privada.

La IER recomienda también reforzar el control de la constitucionalidad de las leyes y de los reglamentos autónomos del Ejecutivo, previendo en la constitución el derecho de un justiciable a prevalerse de una excepción de inconstitucionalidad de una ley o de un reglamento autónomo.

A semejanza de la vieja prohibición constitucional de la existencia de un partido único, la IER recomienda la prohibición de la desaparición forzosa, la detención arbitraria, el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, la tortura y todos los malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la prohibición de todas las formas de discriminación internacionalmente prohibidas, así como toda forma de incitación al racismo, a la xenofobia, a la violencia y al odio.

2- La adopción y la puesta en marcha de una estrategia nacional integrada de lucha contra la impunidad . La IER estima que la erradicación de la impunidad exige, además de reformas judiciales, la elaboración y la puesta en marcha de políticas públicas en los sectores de la justicia, de la seguridad y del mantenimiento del orden, de la educación y de la formación permanente, así como la implicación activa del conjunto de la sociedad. Esta estrategia tiene que tener como fundamento el derecho internacional de los derechos humanos, procediendo a la armonización de la legislación penal con los compromisos internacionales del país, es decir :

- integrando en el derecho interno las definiciones, las calificaciones y los elementos constitutivos de los crímenes de desaparición forzosa, de tortura y de detención arbitraria.
- tomando la definición de la responsabilidad y de las sanciones incurridas tal y como aparecen definidas en los instrumentos internacionales.
- Obligando a todo miembro del personal civil o militar encargado de la aplicación de las leyes de transmitir toda información relativa a los crímenes mencionados, sea cual sea la autoridad comanditaria.

- Reforzando de manera significativa la protección de los derechos de las víctimas y de las vías de recurso.

3- La IER considera que la consolidación del estado de derecho requiere reformas en el ámbito de la seguridad, de la justicia, de la legislación y de la política penales. En este sentido, recomienda:

A- La gobernancia de los órganos de seguridad, que exige sobre todo la puesta a nivel, la clarificación y la publicación de los textos reglamentarios relativos a las atribuciones, a la organización, a los procesos de decisión, a los modos de operación y a los sistemas de supervisión y de evaluación de todos los aparatos de seguridad y de información, sin excepción, así como de las autoridades administrativas responsables del mantenimiento del orden público o teniendo poder de recurrir al uso de la fuerza pública.

B- El refuerzo de la independencia de la justicia, que requiere, además de las recomendaciones de tipo constitucional, la revisión mediante ley orgánica del Estatuto del Consejo Superior de Magistratura (CSM). La IER recomienda en este sentido confiar la presidencia del CSM por delegación al Primer presidente de la Corte Suprema, la ampliación de su composición a otros sectores ajenos a la magistratura,...

C- La actualización de la legislación y política penal, que exige el refuerzo de las garantías de derecho y de procedimiento contra las violaciones de derechos humanos, la puesta en marcha de las recomendaciones del Coloquio nacional sobre la política penal celebrado en Mequines en 2004, una definición de las violaciones contra las mujeres conforme con las normas internacionales, la puesta en práctica de las recomendaciones del CCDH referentes a los establecimientos penitenciarios (ampliación de las prerrogativas del juez de la aplicación de las penas, extensión de las penas alternativas,...).

4- Los mecanismos de seguimiento.

Al término de su mandato, la IER considera que las cuestiones siguientes tienen que ser continuadas mediante los procedimientos y mecanismos de seguimiento :

- la ejecución de las decisiones relativas a la indemnización y al seguimiento de la puesta en marcha de las otras modalidades de reparación, como por ejemplo, la rehabilitación médica y psíquica de las víctimas, los programas de reparación comunitaria ;
- la puesta en práctica de las recomendaciones relativas al establecimiento de la verdad en los casos aún no esclarecidos ;
- la puesta en práctica de las recomendaciones de las reformas formuladas por la IER ;
- la preservación de los archivos de la IER y de los archivos públicos.



Fichas de Síntesis



Ficha 1 : Establecimiento de la verdad y determinación de las responsabilidades.

La ausencia en el derecho marroquí de una definición precisa de la desaparición forzosa y el hecho de que ésta represente una violación compleja constituyendo un atentado a todos los derechos humanos protegidos internacionalmente, y principalmente al derecho a la vida, ha comportado que la noción de “desaparición forzosa” haya sido designada en los debates sobre derechos humanos en Marruecos con expresiones como “personas en paradero desconocido”, “personas secuestradas en paradero desconocido”, “personas secuestradas”. No obstante, estas calificaciones no engloban solamente la desaparición forzosa, tal y como aparece definida universalmente, sino que también abarcan otras formas de privación arbitraria de libertad, seguida, en muchos casos, de la privación del derecho a la vida, ya sea debido a un abuso de poder o a un uso desproporcionado y excesivo de la fuerza pública durante los acontecimientos sociales, o a los malos tratos o durante los enfrentamientos armados.

Esta confusión se ha visto aún más acentuada por el hecho de que ciertos elementos constitutivos de la desaparición forzosa se encuentran en ciertos casos en la detención arbitraria, en particular, la no divulgación del lugar de detención y el rechazo a desvelar el paradero de la persona privada de libertad.

Durante el examen de la situación real de la desaparición forzosa y de la determinación de las responsabilidades a este respecto, la Instancia se ha visto enfrentada a las expectativas de la sociedad y de las familias de las víctimas, encontrándose en situaciones tanto diversas como complejas, y debiendo también hacer frente a una falta de información importante a la hora de reconstituir los hechos y los elementos constitutivos del crimen de desaparición.

Al analizar los acontecimientos y los hechos ligados a los casos de desaparición forzosa ya constatados por la Instancia, es posible afirmar que el recurso a este tipo de violación como modo de represión tenía por objetivo intimidar y aterrorizar a los adversarios políticos y a la sociedad en su conjunto.

Así, gracias al análisis de los expedientes que le han sido entregados y a los resultados de las investigaciones conducidas, la Instancia llegó a la conclusión de que la desaparición forzosa afectó tanto a personas como grupos, durante los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el periodo que entra dentro de la competencia temporal de la Instancia; esto ha permitido a la Instancia calificar estos casos como una desaparición forzosa, tal y como esta violación aparece definida en sus estatutos. No obstante, la IER ha registrado otros casos de desaparición, en los que las víctimas no tenían ninguna actividad política, asociativa o sindical.

El análisis de los casos de desaparición forzosa que entran dentro de las atribuciones de la Instancia ha permitido constatar que esta violación ha sido practicada en términos generales contra personas aisladas, secuestradas de su domicilio o en circunstancias indeterminadas, y detenidas en centros ilegales.

Considerando que el periodo cubierto por el mandato de la IER es el más largo que una comisión de verdad haya debido hasta el momento tratar (43 años), que las crisis de violencia política que han ocasionado las graves violaciones de los derechos humanos son de naturaleza muy diversa y han implicado a numerosos actores estatales, y a veces no-estatales, y en ausencia de una documentación fiable y de trabajos académicos sobre ciertos episodios de la historia contemporánea de Marruecos, el trabajo de la IER en materia de esclarecimiento de la verdad se ha servido de diferentes modalidades.

Las audiciones públicas de las víctimas, difundidas en los diferentes medios de comunicación, los centenares de testimonios registrados y conservados en los archivos de la Instancia, los coloquios académicos y las decenas de seminarios organizados por la IER o las ONG de diferentes naturalezas han permitido ampliar el debate público pluralista y sereno sobre más de medio siglo de historia nacional. Estas actividades han permitido también avanzar de manera considerable en el establecimiento de la verdad sobre varios episodios de esta historia y tipos de violaciones, que hasta este momento habían permanecido marcados por el silencio, el tabú o los rumores, principalmente, por lo que respecta a las desapariciones forzosas.

El término de “desaparecidos” ha sido utilizado en el debate nacional sobre la cuestión de los derechos humanos para hacer referencia a varias categorías de personas cuyo paradero es desconocido. Para resolver esta situación, la IER ha adoptado una metodología de trabajo en dos fases paralelas.

- Las investigaciones in situ : que han llevado principalmente a entrevistas sistemáticas con las familias de las personas declaradas desaparecidas, la recolección de testimonios de antiguos desaparecidos “reaparecidos” liberados, las visitas de constatación in situ y de investigación en los antiguos lugares de detención o de secuestro y la audición de antiguos guardianes que han trabajado en estos centros.
- La investigación documental y el examen de los archivos: La IER recogió y analizó también los documentos disponibles a nivel nacional e internacional (listas, páginas web, informes, etc.) haciendo referencia, a un título u a otro a casos de desaparición (listas de ONG marroquíes, listas elaboradas por Amnesty International, documentos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias -GTDFI-,...), y procedió al examen de las respuestas de las fuerzas de seguridad y, en el caso de las violaciones sobrevenidas en los contextos de conflicto armado, de las respuestas de las Fuerzas Armadas, así como los documentos disponibles en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).



Al término de este trabajo de audición, de verificación de las fuentes y de examen de las respuestas recibidas por parte de las autoridades, la IER alcanzó los siguientes resultados.

La IER ha localizado con precisión los lugares de sepultura y ha determinado la identidad de 89 personas fallecidas durante su secuestro en Tazmamart (31), Agdez (32), Kal'at Mgouna (16), Tagounite (8), Gourrama (1) y cerca del embalse de Mansour Ad-Dahbi (1).

La IER ha localizado los lugares de sepultura y ha determinado la identidad de 11 personas fallecidas en los enfrentamientos armados, 7 de las cuales fallecidas en 1960 (Grupo de Barkatou y Moulay Chafii) y otras 4 en 1964 (Grupo Cheikh Al Arab).

Las investigaciones de la IER han permitido dilucidar que 325 personas, ciertas de ellas calificadas como "desaparecidos", habían en cambio fallecido en los motines urbanos de 1965, 1981, 1984 y 1990 debido al uso desproporcionado de la fuerza pública durante estos acontecimientos. Esta cifra total se descompone como sigue: 50 víctimas durante los acontecimientos de Casablanca en 1965; 114 durante los acontecimientos de 1981 en Casablanca y 112 en Fes en 1990. Por lo que respecta a los acontecimientos de 1984, la IER alcanzó una cifra global de 49 víctimas repartidas como sigue: 13 víctimas fallecidas en Tetuán, 4 en Ksar El Kébir, 1 en Tánger, 12 en Alhucemas, 16 en Nador y las localidades vecinas, 1 en Zaïo y 2 en Berkane. Una fuente médica ha comunicado a la IER que la cifra global de las víctimas en los acontecimientos de 1981 en Casablanca asciende a 142. No obstante, esta información no ha sido aún confirmada.

La IER ha podido determinar, en ciertos casos, la identidad y los lugares de inhumación de las víctimas, y en otros, los lugares de inhumación pero sin precisar la identidad de las víctimas, y finalmente en ciertas circunstancias, la identidad de las víctimas sin llegar a localizar los lugares de inhumación. Con la sola excepción de los acontecimientos de Casablanca de 1981, la IER ha podido constatar que las víctimas habían sido enterradas por la noche, en cementerios ordinarios, en ausencia de las familias, sin intervención judicial de ningún tipo.

La IER ha podido determinar también que 173 personas habían fallecido durante su detención arbitraria o desaparición, entre 1956 y 1999, en centros de detención como el de Dar Bricha, Dar Al Baraka, Tafnidilte, Courbiss, Derb Moulay Chérif, etc, pero no ha podido establecer cuales son los lugares de inhumación. Son 39 los casos que pertenecen a los acontecimientos que tuvieron lugar en los primeros años de la independencia, implicando en parte la responsabilidad de actores no-estatales. Los años 70 registraron el número más alto de muertos (109 casos) mientras que en las décadas siguientes se vivió una clara regresión: 9 casos durante los 80 y 2 durante los 90.

En el contexto del conflicto en las provincias del sur, las investigaciones de la IER han permitido determinar la suerte de 211 personas presuntamente desaparecidas, entre las cuales, 144 han fallecido durante, o bien, tras los enfrentamientos armados. Por lo que se

refiere a las identidades, los lugares de fallecimiento y las sepulturas de 40 de ellas, han sido ya determinados. Por lo que respecta a los 88 restantes, si la identidad ha podido ser determinada y los lugares de fallecimiento localizados, los lugares de sepultura no han podido ser encontrados. Son 12 las personas fallecidas que no han podido ser identificadas, mientras que otras 4, heridas, detenidas y hospitalizadas han fallecido en los hospitales y han sido enterradas en cementerios localizados. Finalmente, 67 personas presuntamente desaparecidas han sido trasladadas a Tindouf en Argelia con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja con fecha de 31 de octubre del 1996.

En conclusión :

Las investigaciones de la IER han permitido dilucidar 742 casos, incluidas todas las categorías.

La IER ha llegado a la convicción de que 66 otros casos de víctimas que ha analizado presentan los elementos constitutivos de la desaparición forzosa y considera que el Estado tiene la obligación de continuar las investigaciones empezadas por la Instancia, para dilucidar su suerte. Las investigaciones conducidas por la IER han permitido avanzar en esta dirección. Falta solamente sacar provecho de la experiencia acumulada y de los elementos, testimonios e indicios recogidos, que ahora pertenecen a los archivos de la IER.

Esta búsqueda de la verdad ha topado con diversas dificultades, entre las que cabe mencionar la fragilidad de ciertos testimonios orales, que la Instancia ha intentado contrastar con el uso de fuentes escritas, el estado deplorable -cuando había- de ciertos documentos de archivos nacionales, la cooperación desigual prestada por los cuerpos de seguridad, la imprecisión de ciertos testimonios de ex -responsables y el rechazo frontal de otros a colaborar en la causa.

Al término de sus trabajos, la Instancia estima, no obstante, que se ha registrado un progreso significativo, entre enero 2004 y noviembre 2005, en cuanto al grado de esclarecimiento de la verdad entorno a las graves violaciones de derechos humanos que se han vivido en Marruecos.



Ficha 2 : La reparación

La IER abrió, instruyó y tomó decisiones en 16861 casos en base a las demandas recibidas.

Las indemnizaciones.

La IER tomó las siguientes decisiones : 9280 víctimas beneficiarán de una indemnización, de las cuales 1895 beneficiarán de una recomendación suplementaria que les otorgará otras modalidades de reparación (reintegración en la función pública, regularización de sus situaciones administrativas o profesionales, etc.)

Además, 1499 víctimas, que ya han beneficiado, entre 1999 y 2003, de indemnizaciones otorgadas por la Instancia Independiente de Arbitraje, han sido objeto de recomendaciones particulares elaboradas por la IER a fin de adjudicarles otras modalidades de reparación.

La IER habrá así respondido positivamente a las peticiones de reparación de 9779 víctimas.

Estas decisiones afectan a las víctimas de las siguientes violaciones:

- desaparición forzosa.
- detención arbitraria seguida o no de proceso, o seguida de una pena capital.
- muertos, heridos y detenciones arbitrarias durante los motines urbanos.
- exilio forzoso.
- violencia sexual.

Seis criterios han sido aplicados por la IER para tomar sus decisiones : la privación de libertad, la especificidad de la desaparición forzosa (violación compleja atentando contra todos los derechos humanos, como por ejemplo, el derecho a la vida), las condiciones de detención o de secuestro, la tortura y el resto de tratos inhumanos, degradante o crueles, las secuelas físicas y psíquicas, la pérdida de oportunidades y de ganancias, estimadas de forma global e igual para todas las víctimas.

En todas estas decisiones, la IER ha tenido en cuenta sobre todo el tema del género, tomando en consideración los sufrimientos padecidos por las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos.

La rehabilitación médica y psíquica

Durante su mandato, la IER puso en marcha una unidad médica de atención y apoyo a las víctimas que precisaban de una intervención urgente. Procedió también a un análisis de los expedientes de cerca de 9000 demandantes en los que se establecían la existencia de enfermedades como consecuencia de una violación.

La IER proclama en sus recomendaciones :

- la extensión de la cobertura sanitaria obligatoria a todas las víctimas identificadas por la IER y a sus causahabientes,
- hacerse cargo de forma inmediata y personalizada de cerca de 50 víctimas presentando secuelas graves y crónicas,
- la creación de un dispositivo permanente de orientación y de asistencia sanitaria a las víctimas de la violencia y de los malos tratos.

La reparación comunitaria

Partiendo de la base de que ciertas regiones y comunidades han sufrido colectivamente, de manera directa o indirecta, las secuelas de las crisis de violencia política y de las violaciones que se produjeron, la IER abrió la puerta a la reparación comunitaria. De este modo:

- organizó o participó en seminarios en diversas ciudades y regiones (Figuig, Alhucemas, Errachidia, Khénifra, Marrakech, etc.),
- organizó un forum nacional sobre la reparación, en presencia de más de 200 asociaciones, una cincuentena de expertos nacionales e internacionales,
- celebró numerosas reuniones de concertación tanto con los otros actores de la sociedad civil como con los poderes públicos.

44

La IER preconizó en este ámbito la adopción y el apoyo a numerosos programas de desarrollo socio-económico y cultural a favor de diversas regiones y grupos de víctimas (sobre todo mujeres) en diversas ciudades (Casablanca) y regiones, como por ejemplo el Rif, la región de Figuig, Tazmamart, Agdez-Zagora, el Atlas Medio, ...

La IER recomendó especialmente la reconversión de los antiguos centros ilegales de detención (Tazmamart, Agdez, Derb Moulay Chérif à Casablanca, ...). En este sentido, diversas medidas han sido ya aprobadas y se encuentran en curso de ejecución. Así, las Fuerzas Armadas han evacuado la caserna situada cerca de Tazmamart, mientras que en el edificio, cuyos bajos fueron utilizados como centro de Derb Moulay Cherif, se ha puesto en marcha una operación de realojamiento.



Ficha 3 : Las recomendaciones

Para garantizar la no-repetición de las graves violaciones de derechos humanos y consolidar el proceso de reformas en las que se encuentra el país, la IER ha enunciado una serie de recomendaciones que hacen referencia sobre todo a las reformas constitucionales, la puesta en marcha de una estrategia nacional de lucha contra la impunidad y la aplicación de las recomendaciones.

I. La consolidación de las garantías constitucionales de los derechos humanos, sobre todo a través de la inscripción de los principios de primacía del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho interno, de la presunción de inocencia y del derecho a un proceso justo,...La IER recomienda además el refuerzo del principio de separación de poderes, y la prohibición constitucional de toda intromisión del poder ejecutivo en la organización y el funcionamiento del poder judicial.

Recomienda especificar en el texto constitucional, el alcance de las libertades y derechos fundamentales, relativos a las libertades de circulación, de expresión, de manifestación, de asociación, de huelga,...así como los principios tales como el secreto de correspondencia, la inviolabilidad del domicilio y el respeto a la vida privada.

La IER recomienda también reforzar el control de la constitucionalidad de las leyes y de los reglamentos autónomos del Ejecutivo, previendo en la constitución el derecho de un justiciable a prevalerse de una excepción de inconstitucionalidad de una ley o de un reglamento autónomo.

A semejanza de la vieja prohibición constitucional de la existencia de un partido único, la IER recomienda la prohibición de la desaparición forzosa, la detención arbitraria, el genocidio y otros crímenes contra la humanidad, la tortura y todos los malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la prohibición de todas las formas de discriminación internacionalmente prohibidas, así como toda forma de incitación al racismo, a la xenofobia, a la violencia y al odio.

II- La adopción y la puesta en marcha de una estrategia nacional integrada de lucha contra la impunidad. La IER estima que la erradicación de la impunidad exige, además de reformas judiciales, la elaboración y la puesta en marcha de políticas públicas en los sectores de la justicia, de la seguridad y del mantenimiento del orden, de la educación y de la formación permanente, así como la implicación activa del conjunto de la sociedad. Esta estrategia tiene que tener como fundamento el derecho internacional de los derechos humanos, procediendo a la armonización de la legislación penal con los compromisos internacionales del país, es decir:

- integrando en el derecho interno las definiciones, las calificaciones y los elementos constitutivos de los crímenes de desaparición forzosa, de tortura y de detención arbitraria.
- tomando la definición de la responsabilidad y de las sanciones incurridas tal y como aparecen definidas en los instrumentos internacionales.
- Obligando a todo miembro del personal civil o militar encargado de la aplicación de las leyes de transmitir toda información relativa a los crímenes mencionados, sea cual sea la autoridad comanditaria.
- Reforzando de manera significativa la protección de los derechos de las víctimas y de las vías de recurso.

3- La IER considera que la consolidación del estado de derecho requiere reformas en el ámbito de la seguridad, de la justicia, de la legislación y de la política penales. En este sentido, recomienda:

- A- La gobernanza de los órganos de seguridad, que exige sobre todo la puesta a nivel, la clarificación y la publicación de los textos reglamentarios relativos a las atribuciones, a la organización, a los procesos de decisión, a los modos de operación y a los sistemas de supervisión y de evaluación de todos los aparatos de seguridad y de información, sin excepción, así como de las autoridades administrativas responsables del mantenimiento del orden público o teniendo poder de recurrir al uso de la fuerza pública.
- B- El refuerzo de la independencia de la justicia, que requiere, además de las recomendaciones de tipo constitucional, la revisión mediante ley orgánica del Estatuto del Consejo Superior de Magistratura (CSM). La IER recomienda en este sentido confiar la presidencia del CSM por delegación al Primer presidente de la Corte Suprema, la ampliación de su composición a otros sectores ajenos a la magistratura,...
- C- La actualización de la legislación y política penal, que exige el refuerzo de las garantías de derecho y de procedimiento contra las violaciones de derechos humanos, la puesta en marcha de las recomendaciones del Coloquio nacional sobre la política penal celebrado en Mequines en 2004, una definición de las violaciones contra las mujeres conforme con las normas internacionales, la puesta en práctica de las recomendaciones del CCDH referentes a los establecimientos penitenciarios (ampliación de las prerrogativas del juez de la aplicación de las penas, extensión de las penas alternativas,...).



4- Los mecanismos de seguimiento.

Al término de su mandato, la IER considera que las cuestiones siguientes tienen que ser continuadas mediante los procedimientos y mecanismos de seguimiento:

- la ejecución de las decisiones relativas a la indemnización y al seguimiento de la puesta en marcha de las otras modalidades de reparación, como por ejemplo, la rehabilitación médica y psíquica de las víctimas, los programas de reparación comunitaria,
- la puesta en práctica de las recomendaciones relativas al establecimiento de la verdad en los casos aún no esclarecidos,
- la puesta en práctica de las recomendaciones de las reformas formuladas por la IER.
- la preservación de los archivos de la IER y de los archivos públicos.

Dépôt légal : 2006/1779

ISBN : 9954-8719-5-0